



SUPER NOTA

Nombre del alumno: Cyntia Michelle Espon Velázquez.

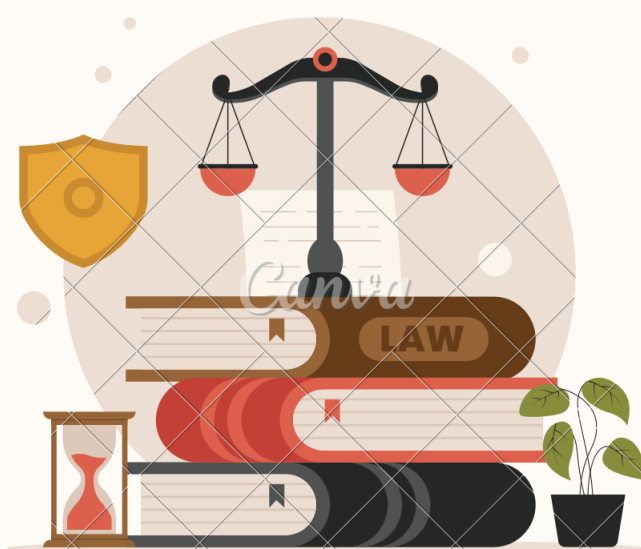
Nombre del tema: Elementos del delito.

Parcial: 3°

Nombre de la materia: Derecho penal.

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez.

**Nombre de la licenciatura: Derecho.
Cuatrimestre: 1°**



Elementos del Delito

En el derecho penal, los elementos del delito son los componentes necesarios para considerar la existencia de un delito y poder atribuir responsabilidad penal a una persona.

1. Conducta



La conducta es el primer elemento básico del delito, y se define como el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito. Lo que significa que sólo los seres humanos pueden cometer conductas positivas o negativas, ya sea una actividad o inactividad respectivamente.

La conducta de acción tiene tres elementos:

- movimiento;
- resultado;
- relación de causalidad.



La omisión tiene cuatro elementos:

- Manifestación de la voluntad.
- Una conducta pasiva. (inactividad).
- Deber jurídico de obrar.
- Resultado típico jurídico.



2. Tipicidad

Es la adecuación de la conducta realizada por un sujeto al tipo penal, o sea, el encuadramiento de un comportamiento real a la hipótesis legal.



3. Antijuricidad

La antijuricidad es lo contrario a Derecho, por lo tanto, no basta que la conducta encuadre en el tipo penal, se necesita que esta conducta sea antijurídica, considerando como tal, a toda aquella definida por la ley, no protegida por causas de justificación.

Se distinguen dos tipos o clases de antijuridicidad:

Material. Es propiamente lo contrario a derecho, por cuanto hace a la afectación genérica hacia la colectividad.

Formal. Es la violación de una norma emanada del Estado.



4. Culpabilidad

Es la relación directa que existe entre la voluntad y el conocimiento del hecho con la conducta realizada, la cual provocará un juicio de reproche por parte del Estado. El CPCCh establece en el Artículo 15.-

Concepto de Dolo y Culpa.- Las conductas delictivas sólo pueden realizarse dolosa o culposamente.

A) Dolo: consiste en causar intencionalmente el resultado típico, con conocimiento y conciencia de la antijuridicidad del hecho. También se conoce como delito intencional o doloso.

B) Culpa: es el segundo grado de culpabilidad y ocurre cuando se causa un resultado típico sin intención de producirlo, pero se ocasiona por imprudencia o falta de cuidado o de precaución, cuando pudo ser previsible y evitable.

Elementos del Delito

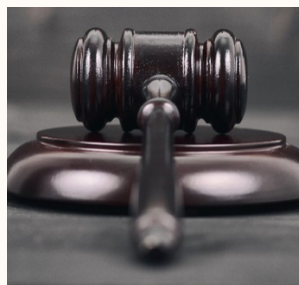
En el derecho penal, los elementos del delito son los componentes necesarios para considerar la existencia de un delito y poder atribuir responsabilidad penal a una persona.



5. Punibilidad

Es la amenaza de una pena que establece la ley, para, en su caso, ser impuesta por el órgano jurisdiccional, una vez acreditada la comisión de un delito.

Las circunstancias atenuantes o privilegiadas: Son las consideraciones del legislador para que, en determinados casos, la pena correspondiente a un delito se vea disminuida.



Circunstancias agravantes: Las circunstancias agravantes son las consideraciones del legislador contenidas en la ley para modificar la pena agravándola.



6. Imputabilidad

Es la capacidad de entender y querer en el campo del derecho penal. Implica salud mental, aptitud psíquica de actuar en el ámbito penal, precisamente en el momento de cometer el delito..



Por otra parte, el sujeto primero tiene que ser imputable para luego ser culpable; no puede haber culpabilidad si antes no se es imputable.

En los estados de la República Mexicana, en la Ciudad de México y en materia federal, es a partir de los 18 años, pues así lo establece el art. 18, párrafo 4º, de la CPEUM



Es imputable quien goza de salud mental, no se encuentra afectado por sustancias que alteren su comprensión y tiene la edad que la ley señala para considerar a las personas con capacidad mental para ser responsables de delito.

Acciones liberae in causa: son aquellas libres en su causa y consisten en que el sujeto, antes de cometer el delito, realiza actos de manera voluntaria o culposa que lo colocan en un estado en el cual no es imputable y comete un acto criminal. Por tanto, la ley lo considera responsable del delito; por ejemplo, quien bebe inmoderadamente y después lesiona o mata, en el momento del ilícito no es imputable, pero antes sí.



En conclusión, los elementos del delito son los componentes esenciales que deben estar presentes para considerar la existencia de un delito y atribuir responsabilidad penal a una persona. Estos elementos incluyen la conducta, la tipicidad, la antijuridicidad, la culpabilidad, la punibilidad y la imputabilidad.

Además, la existencia y aplicación de estos elementos son fundamentales para garantizar la justicia y el debido proceso en el ámbito del derecho penal.

FUENTE: ANTOLOGÍA-UDS-DERECHO PENAL